

P-11993

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0000098**

Solicitud de patente a nombre de **AUSPEX PHARMACEUTICALS, INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **AUSPEX PHARMACEUTICALS, INC.**, domiciliada en California, Estados Unidos, en respuesta al oficio No. **8553** notificado por fijación en lista el 18 de agosto de 2016, relacionado con concepto técnico de forma, para cuya respuesta fue necesario solicitar un plazo de dos (2) meses, el día 14 de octubre de 2016, me permito manifestar ahora lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 10 nuevas reivindicaciones, las cuales se dirigen a compuestos deuterados y a una composición farmacéutica que los contiene, materia que encuentra su debido sustento en los párrafos [00113 a 00117] del capítulo descriptivo de la presente solicitud. Esta modificación, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

2. Poder

Su Despacho solicita hacer llegar junto con esta respuesta, el poder que le otorga el titular de esta solicitud de patente, a su representante legal, ante lo cual se informa que se adjunta a esta respuesta dicho documento, debidamente diligenciado y firmado por el titular de esta solicitud de patente.

Adicionalmente, aun cuando no fue requerido por ese Despacho, acompaño con este escrito el documento de cesión de derechos correspondiente a la solicitud Estadounidense No. 61/931,117, de la cual se reivindicó prioridad en el trámite de la Solicitud Internacional No. PCT/US2015/012438, correspondiente a la presente fase nacional. Solicitó a este Despacho tener en cuenta que aun cuando en dicho documento de cesión se aprecia como inventor el señor Bharatt Chowrira, el cual no fue mencionado en la Solicitud Internacional y en consecuencia en la fase nacional de la referencia, se debió a que durante el trámite de la solicitud Estadounidense se solicitó su eliminación, tal y como consta en los

documentos que también se anexan a este escrito. En consecuencia, confirmo que los inventores en esta solicitud son únicamente los señores **Pratik Shah** y **Samuel Saks**. De estos documentos se presentan las correspondientes traducciones al español.

3. Título

Su Despacho ha indicado que el título actual de la presente solicitud, es muy general y por tanto, no corresponde con el objeto inventivo que desea proteger la presente solicitud. En respuesta a ello se informa que dicho título ha sido modificado de la siguiente manera:

“COMPUESTOS ANÁLOGOS DEUTERADOS DE 1-FENIL-5-METIL-2-
OXO-PIRIDINA”

El cual está completamente acorde a la materia que se reclama en las nuevas reivindicaciones 1 a 10.

4. Pago de reivindicaciones adicionales

Su Despacho ha solicitado que se pague la tasa correspondiente al número de reivindicaciones adicionales, después de la décima, con respecto al número total de reivindicaciones que va a comprender el pliego reivindicatorio a ser presentado en esta oportunidad. En este sentido se informa que, teniendo en cuenta que el pliego reivindicatorio a presentarse junto con esta respuesta, contiene un total de 10 reivindicaciones, no hay necesidad de hacer ningún pago por concepto de reivindicaciones adicionales.

5. Excepción a la Patentabilidad/Claridad de las Reivindicaciones

Su Despacho ha indicado que la materia reportada en las reivindicaciones originales, 1 a 10, no corresponde a materia que sea patentable bajo esta legislación, por el hecho de que hace referencia a un método para el tratamiento de fibrosis y esclerosis de distintas clases y orígenes, mediante la administración de compuestos polideuterados de Pirferidona.

En dicho respecto y atendiendo esta objeción, se informa que se presenta en esta oportunidad, un nuevo pliego reivindicatorio que se dirige exclusivamente a compuestos análogos deuterados de 1-fenil-5-metil-2-oxo-piridina y una composición farmacéutica que los contiene, actuando como ingrediente activo, los cuales encuentran su debido soporte en el capítulo descriptivo de esta solicitud, específicamente en los párrafos [00113 a 00117].

Así las cosas, se considera que la materia que se intenta reclamar en esta oportunidad, cumple con las exigencias de esta legislación, refiriéndose a un

producto que encuentra sustento en el capítulo descriptivo de esta solicitud, razón por la cual se solicita que éste nuevo pliego reivindicatorio sea aceptado por este Despacho, el cual reemplazaría pro completo la inicialmente presentado.

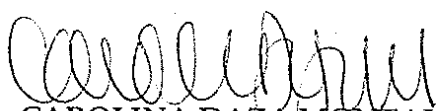
Así las cosas, se considera que se ha respondido a cada una de las objeciones hechas por el señor Examinador, en referencia a la falta de claridad y concisión del pliego reivindicatorio de la presente solicitud, por tanto se entiende que las nuevas reivindicaciones 1 a 10 que se presentan en esta oportunidad, se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 8553 notificado por fijación en lista el 18 de agosto de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

5. Anexos

- Poder
- Cesión de derecho de la solicitud de prioridad Estadounidense No. 61/931,117 y su respectiva traducción al español.
- Documento de solicitud de corrección de inventores en la cesión de derechos de la solicitud Estadounidense No. 61/931,117 y su respectiva traducción al español.
- Documento de corrección de inventores en la cesión de la solicitud Estadounidense No. 61/931,117 y su respectiva traducción al español.
- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 10 reivindicaciones;

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA